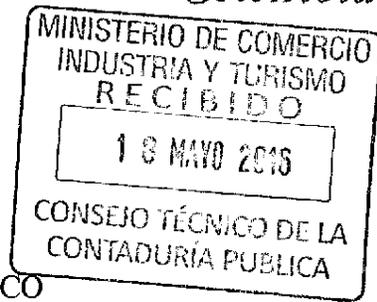




# Banco de la República Colombia



Doctor  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente  
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA  
Carrera 13 No. 28-01 piso 5  
Ciudad

DG-SF-10445  
Bogotá D.C., mayo 17 de 2016

V-18/16 2:55 PM



MINCIT

1-2016-009288 ANE:0 FOL:1  
2016-05-18 10:16:06 AM  
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA  
PÚBLICA

**Ref.:** Comunicación del 7 de abril de 2016 – DER-BOG- 11946-2016

**Asunto:** Análisis de impactos según la Ley 1314 de 2009 a las Enmiendas realizadas al Manual de pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II.

Estimado doctor Franco:

En atención a su comunicación citada en la referencia, mediante la cual solicita apoyo para que se establezcan recomendaciones por parte del Banco de la República sobre la Enmienda nombrada en el asunto, a continuación respondemos las preguntas formuladas:

Preguntas para comentarios:

1) Las enmiendas efectuadas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II han sido desarrolladas por el IAASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Respuesta: Una vez analizadas las enmiendas propuestas por el IAASB no consideramos que su aplicación resulte ineficaz o inapropiada para la actividad aseguramiento de información en Colombia.

2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II aquí expuestas, por parte de las entidades



colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.

Respuesta: Una vez analizadas las enmiendas propuestas por el IAASB no consideramos la necesidad de efectuar excepciones a lo contemplado en las enmiendas o que se requiera efectuar adiciones a las mismas para su aplicación a las actividades de aseguramiento de información en Colombia.

- 3) ¿Usted considera que las enmiendas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Respuesta: Una vez analizadas las enmiendas propuestas por el IAASB no consideramos que éstas vayan en contra de las disposiciones legales que sobre el particular correspondan aplicar en Colombia, las cuales se encuentran contempladas en el Decreto Único Reglamentario 2496 del 23 de diciembre de 2015 correspondiente al Marco Técnico de Información Financiera, así como el Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información.

Atentamente,

JAIRO CONTRERAS ARCINIEGAS  
Director General de Servicios Financieros

**Copia:** Dr. José Darío Uribe Escobar – Gerente General.